

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Canadá

1. El Gobierno de Canadá ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración que modifica los importes de la tasa individual pagadera respecto a Canadá en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de enero de 2027, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Canadá serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2026	a partir del 1 de enero de 2027
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	282	291
	– por cada clase adicional	86	88
Renovación	– por una clase de productos o servicios	342	353
	– por cada clase adicional	107	110

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Canadá
 - a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de enero de 2027 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

23 de septiembre de 2026